

LEO. 4681 12

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

—::—

Legajo No. 4

Cuaderno No. 12

Año 1778

No. de hojas útiles 6 + CARATULA

Autos seguidos por D. Matías Fernández de Arrieta, Presbítero de la Real Congregación del Oratorio de San Felipe de Neri, y Capellán y Mayordomo de Nuestra Señora de Las Lágrimas para que se le restituya la asignación anual que le debe el Cabildo a la Patrona Jurada de los Temblores, a fin de hacerle su fiesta.

Observaciones

Clasificación CABILDO

CA-GC1

Caj 16

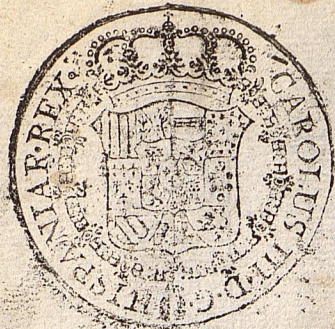
Doc 60

f 6 (+ carátula)

Es pedimento
de P. D. Ma
rias de Arrieta
ta P. Can
t. de P.
q. se man
da a los
propios

1778

Un real.



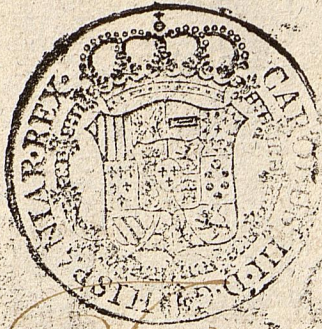
SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.

Yo Padre D. Mathias Fernandez de Arrieta Presby-
tero de la R. Congreg^{on} del Oratorio de S. Phelipe Neri, Capellán y Mayordomo de la S. de las Lagrimas que se halla colocada en la Iglesia de S. Pedro, y S. Pablo; parece antes ynd. en la mejor forma de derecho = y digo que como parece del libro administrativo y de rentas de dicha Señora de las Lagrimas que en debida forma demuestran para que seme debuelva: años 28 y primera partida de sus rentas, hace constar que el Cabildo de esta Ciudad, daba antiguamente cinco cinquenta p. anuales para fiesta de dha Señora como a Patrona Juuada delos Fernoblox; y despues, que acaesio la ruina de R. de Octubre de 706 solo se han dado cinco en cada uno, de que se le estan debiendo dos años.

Siendo cierto que por ahora no tiene la dha Imagen otra renta con que corteax la fiesta que se le haze con toda solemnidad el dia 20 de Octubre como la que se le hizo el año pasado. Oaxo a este R. Cabildo para que se sirva dar providencia de que seme entreguen los doscientos p. conuidos del año pasado, y el presente, como para que assi quede establecida la renta en adelante para a el corte de la fiesta de dha Señora de las Lagrimas, para lo qual

Pido y suplico que haviendo por demostrado el libro referido se sirvan mandar hazer, como llevo pedido, por ser assi assi de Justicia.

Mathias Fernandez de Arrieta



En quarto.

SELLO CUARTO, VN QUAR
TILLO ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y SETENTA Y OCHO.
Y SESENTA Y NVEVE.

Covero diez y nueve de mil seiscientos setenta y siete. Cito este expediente en la Junta Superior de Aplicaciones. Resolvieron se restituja ala Iglesia de San Pedro y San Pablo el Milagroso bulto de nuestra Señora de las Lagrimas con todos aquellos adornos, y Alhajar, con que por via de Deposito se traslado ala del Monasterio de Nazarenas de esta Ciudad con motivo de la expatriacion de los Regulares extinguidos, para que no cesare su culto interin se hacia Aplicacion de la Iglesia de Toledo. Y que dicho acto se executase con la veneracion, y formalidad de devocion, afin de que se coloques en un Trono, que en dicha Iglesia de San Pedro, y San Pablo, se le tiene destinado, y se Solemnize la fiesta annual de San, y como esta prevenido por Decreto de este Superior Gobierno de veinte de Enero de mil seiscientos ochenta y ocho, que en Ferramorio se halla a folio siete. Lo que se ha de saber al Padre Proposito de la Congregacion

del Real Oratorio de San Phelipe Neri, a que
esta aplicada la Real Cofradia de Santa Iuliana por Arca
de esta Junta de siete de Julio de mil seteci-
entos y setenta años que se reconoce a los
Catorce, e igualmente a la Superiora de dicho
Monasterio de Nazarenas para que Respec-
tivamente practique lo que este Real par-
te para que dicha Restauracion tenga su de-
voto cumplimiento. Y que sin perjuicio de
esta providencia el Director General
de Temporalidades, no omita diligencia
alguna que pueda conducir al descubri-
miento y Recobro del expediente que
expresa haberse substraído, y hacen
comodar las Alhajas del culto im-
diato de la expresada Imagen con que
se paso intencionalmente a la Iglesia
de Nazarenas, y con lo que Custodiare de
se Vista al Señor fiscal de la Junta.
Así lo proveyeron, mandaron, y firma-
ron su Excelencia el Ilustrísimo Señor
Arzobispo de esta Santa Iglesia, y los
Señores Ministros de la Junta. A que
asistieron los Señores fiscales, y los

Civil, que lo es tambien de ella, yo el Cri-
men, como Protector general de Navarra let-
bra Rubrica de su Excelencia: otra del Se-
ñor Arzobispo: y de señores Ministros:
el Marques de Salinas

Conueno en este tratado con el Auto original de su
Concejo: va ciento y Verdadero, Corregidos, y Comendado
do a que me Remita, y para que Corra en Ciudad de San
Sebastian del Director general de Temporalidades, doy el
presente en la Ciudad de los Reyes del Peru en Capitan-
de Septiembre de mill setecientos treinta y ocho años

Interim. J. de Navarra

J. de Navarra
Cano P. de Navarra
Evo. de Navarra y Oix. de Navarra



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTICIENTOS Y SETENTA Y OCHO Y SESENTA Y NVEVE.

M. Y. S.

Dn Juan Canal Mayor de Propios y Rentas de esta Ciu. Respondiendo al traslado del escrito presentado por el Padre D. Matias Ferrado de Trueta de la Congregacion de Sr. Felipe Neri Cap. y Mayor de Nra Señora de las Lagunas sobre que se le pague en cientos y de la Migra con anual que supere a favor del Canto de esta Señora; y lo demas de lo que se ha acordado: parecio ante Nra y digo que Dho. Padre D. Matias no debe y cobra ni sea su accion con denu. conap. ante alguno de que Dho. propios y Rentas estan gravados perpetua. a tal contribucion porque el dicho Almo. no tratamos que de nuestras no es ni puede ser titulo en forma

que Costituya Obligacion Vigorosa,
lo que unicamente debe supo-
ner el que sea una data, padosa
que adispensada Christiano de
d. N. para la fiesta de la Refe-
da Ymagen.

Y aun Cuado se tome por fason
o por voluntaria Tarras en el
empe de mi Administracion ad-
do Empratica el Contribuz can-
tidad Mayor, Ni V. se exi-
dubala; y mas de esto aunquado
sea sexta esta simona tampon
son Cumplidos los dos años pues
misma Parte cuenta en el Ven-
te de oct. el Exemptorio y fijo dia
de su annacion por todo lo que sol-
la piedad de V. es quien en la Ma-
teria adada la devicion y para
esto.

V. Apida y suplico q. En Nota de lo expreso
señala Voluen lo q. tubere por co-
beniente por se obra de Charidad
muy propia de la Christian

5

Lo que en Nada se pone a
Justicia. Ha

Juan Canel

Respecto a lo que expone el Mayordom
actual, el que antecedermente lo fue que es
D. Felix Torres Colonaxer Daria Navon
en este tiempo se contribuyo a los Padres
de la Compañia de Jesus Copatruados -

[Illegible signature]

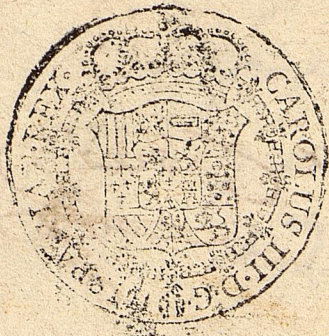
Proveyo el Sr. D. Decretado y publicado
el car. de Justicia y Decretado. Esta Cui. estan
do haciendo Auto. publica en las Casas de
su Ayuntamiento. como lo han eliso y costum
bre en los Reynos del Peru en mil e ochenta
e siete años setenta y ocho años.

Ante mi

Juan de Sandoval
E. S. J. de la C. de la C.

En la Ciu. de los Reyes del Peru
en nueve de oct. de mil e ochenta
e siete años y ocho años el Sr. notario que
el Auto de D. D. de D. de D. de D. de
Colonaxer en su ordena de
se.

Juan de Sandoval



Quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y SETENTA Y OCHO,
Y SETENTA Y NUEVE.

M. J. S.

En cumplimiento de lo que se mandó en el Real Decreto sobre la im-
pugnación de la Real Cédula de la R. Congregación de Moratón de D. Felipe
Cruz, como Capellán y Maiondomo de N. S. de
Lagrimas q. se halla colocada en la Igl. de S. P. de
S. P. de S. Pablo, para dar e. que
desde el año de 56. en q. entre el Maiondomo
de S. P. de S. y el Cabildo de este Yunque Cabildo
satisface anualmente al R. P. Baltasar de Monca
da como Capellán de dha. Imagen Siempre el dho.
Cabildo de este Yunque Cabildo, p. a. de la
Cuenta la fiesta q. se haia a dha. Imagen el dho.
20. de 8. como patrona jurada de los temblores
cuya pensión satisface hacia la expatriación
de los Yunque de la Compañía, e. quando p. de
seria sobre el dho. y en virtud de S. R. de
no lo q. sea de su arbitrio. Lima y 8. de 17. de 1777

En Feliz Formenares

El Maiondomo de los Propios, y Rentas de este
Yunque Cabildo continuará dando los censos que se

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO Y SETENTA Y NUEVE.

Daban a los Padres Teresianos Capatzenados por la
Fuerza dotada amada a las Lagunas por una
notoria proteccion a esta ciudad en el temblor de
año de ochenta y siete =

[Handwritten signatures]

Obedyolo eduso Decretado y Publi-
cado el car. Justicia y Repu. to esta
ciud. Estando haciendo Aud. publica
en las casas del Ayuntamiento como
lohan el uso y costumbre en los Reynes
del Peru en dies de Nov. de mil setecien-
tos setenta y ocho años

Ante mi

Andres de Sandoval

[Handwritten flourish]

En la Ciudad de los Reyes del Peru en
dies de noventa y siete de mil setecientos y
setenta y ocho yo el Sr. D. Juan de
el Arto de S. S. de D. Juan de
Majordomo de su Real Persona y
las de esta Ciudad en un per sona
Doy fe

Andres de Sandoval

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

6-

Y. BENTLEY & CO. LTD.
LONDON & NEW YORK
PRINTED IN GREAT BRITAIN



6

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]